

LEY 7.333

Donando a favor del Arzobispado de La Plata, lote de terreno en jurisdicción del partido de Ensenada

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.714/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a favor del Arzobispado de La Plata, con destino a la erección de un Oratorio Festivo, para la asistencia religioso-social de los niños del Barrio General Mosconi, paraje denominado “Bañados de la Ensenada”, jurisdicción del partido de la Ensenada, y/o la construcción de las obras necesarias al Culto que fuera menester erigir en relación al crecimiento demográfico y edilicio del mencionado núcleo de población, el lote de terreno de propiedad fiscal, identificado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana ciento cuarenta y uno (141), parcela nueve (9), con superficie de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (427,50 m²).

Art. 2º Déjase establecido que la referida donación es con el compromiso de afectar dicha fracción al destino previsto, retrotrayéndose el dominio a nombre de la Provincia si así no se hiciere.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil trescientos treinta y tres (7.333).

H. K. BRENNER.